

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

### **DETEREL 524/2009**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Mediante el cual se crea, en el Distrito Judicial de Bani, un Juzgado de Trabajo para el conocimiento exclusivo de los asuntos laborales.

Ref. : **No. Exp.06979, Oficio No. 000946 de fecha, 30 de Octubre del año 2009**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

A través del presente proyecto de ley se busca crear en el Distrito Judicial de Bani, un Juzgado de Trabajo para el conocimiento exclusivo de los asuntos laborales. Ya que la falta de este ocasiona mora y retardo en el conocimiento y decisión final de los casos sometidos al mismo.

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 16 de octubre de 2009 y presentado por el señor Wilton Guerrero Dume senador por la Provincia Peravia.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

### **Desmonte Legal:**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No. 821 sobre Organización Judicial, de fecha 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones.
- c) Código de Trabajo de trabajo de la Republica Dominicana, Ley No.16-92, del 29 de mayo del 1992.

### **Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

1. Hemos observado que el título del presente proyecto de ley dice. **“Proyecto de ley sobre integración de los dominicanos y dominicanas residentes en el exterior al proceso del desarrollo del país”**, en tal sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación del **título del proyecto la frase que dice “PROYECTO DE LEY”, en virtud de que éste** constituye el estado del expediente no el título que llevará la ley una vez sea promulgada, para que diga de la manera siguiente:

**“Ley que crea un juzgado de Trabajo en el Distrito Judicial de Bani”**

- 2 .Recomendamos, solicitar las estadísticas de lugar a la Suprema Corte de Justicia, a lo que determina la factibilidad de la misma.

3. Cabe señalar que en el proyecto de Ley hemos observado problemas de carácter técnico en cuanto a las formas verbales y de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre las **“Formas Verbales”** y establece en su literal **“b) Preferir el presente al futuro”**, tomando en cuenta lo antes dichos proponemos sustituir el uso de términos futuros al presente, En tal virtud, proponemos lo siguiente

- En el artículo 2, sustituir **“nombrara por nombra”**
- En el artículo 3, **“prevendrán por vendrán”**
- En el artículo 4, **“determinara por determina”**.

4. En cuanto a los vistos, en el Manual de Técnicas Legislativa, en su numeral 4.1.1.3.-**Los vistos. “son los textos legales que han investigado el legislador para presentar un proyecto. Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas”**. Sugerimos introducir un visto de ley, que diga como sigue: **VISTO**: El Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992.

5. En cuanto al Art.3 sugerimos cambiar el termino **“Presupuesto General de la Nación”** por **“Ley de Presupuesto General del Estado”** para adaptarla a la nueva Constitución de la República Dominicana.

Finalmente, RECOMENDAMOS, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa